

**APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL
DE DERECHOS MUNICIPALES.****LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:****DECRETO EXENTO N° 2645 /****COLLIPULLI, 30 OCT 2025****VISTOS:**

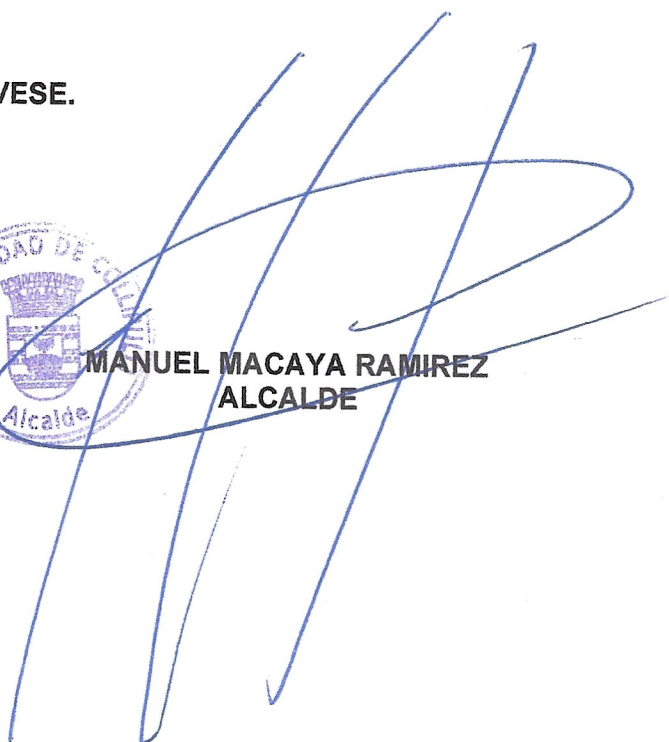
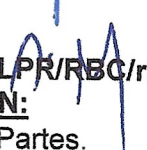
- 1) La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
- 2) El Decreto Ley N° 3.063 de 1979. Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 3) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 3816 de fecha 11.11.2023, que Aprueba el Texto Refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 4205 de fecha 06.12.2024, que Aprueba el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Collipulli.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 4109 de fecha 06.12.2024, que nombra como Alcalde Titular al Sr. Manuel Jesús Macaya Ramírez.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 2853 de fecha 03 de Octubre de 2025, que nombra Suplente en el cargo de Directora de Administración y Finanzas, a la funcionaria municipal, Sra. María Luz Pulgar Ríos.
- 8) El Oficio N° 1488 de fecha 10.10.2025 de la Alcaldía Municipal, mediante el cual se solicita acuerdo del Concejo Municipal para aprobar la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Local de Derechos Municipales.
- 9) El Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 10-09 de fecha 24 de Octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

- 1) Las disposiciones contenidas en el artículo 42 del D.L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales en materias relacionadas con las modificaciones a la Ordenanza Local de Derechos Municipales e incorporación de nuevos conceptos de cobros.
- 2) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión extraordinaria realizada el día Viernes 24 de Octubre del 2025; acuerdo adoptado con 5 (cinco) votos a favor.
- 3) La necesidad del servicio de generar el acto administrativo correspondiente para proceder a aprobar las modificaciones introducidas al texto de la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

DECRETO EXENTO N° 2645 /**DECRETO:**

- 1) **APRUEBANSE**, las modificaciones e incorporación de nuevos conceptos de cobro y valores en la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobados en sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, realizada el día 24 de Octubre del 2025; documento que se adjunta al presente Decreto.
- 2) **Ordenase**, la publicación de las modificaciones por incorporación de nuevos conceptos y valores señalados en los puntos anteriores, en la página web del Municipio.
- 3) **Téngase presente** que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Rentas Municipales, las modificaciones a la Ordenanza Local de Derechos Municipales, comenzarán a regir a contar del 01 de Enero de 2026 y la incorporación de nuevos conceptos, comenzará a regir a contar del mes siguiente al de su publicación en la página web del municipio.
- 4) **Procédase** a confeccionar el Texto Refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación; siendo responsable de realizar esta gestión, el Departamento de Rentas y Patentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
LILIAN ELIZABETH JOUANET MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL
MANUEL MACAYA RAMIREZ
ALCALDE
MMR/LEJM/MLPR/RBC/rbc.**DISTRIBUCION:**

- ◆ Oficina de Partes.
- ◆ Departamento de Tránsito y Transporte Público.
- ◆ Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ◆ Archivo Público.
- ◆ Ley de Transparencia.
- ◆ Departamento de Rentas y Patentes.

Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N°10-09

PAMELA CRUZ RIQUELME, secretaria Municipal (s), de Collipulli, ministro de Fe, que suscribe y certifica:

Que en Sesión Extraordinaria N° 09 de fecha 24 de octubre del 2025, el Concejo Municipal de Collipulli periodo 2024-2028 otorgó su acuerdo en la siguiente materia:

Se acuerda aprobar la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de Collipulli, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO, RENTAS Y DIDECO (UDEL)		VIGENTE AÑO 2025		PROPUESTA AÑO 2026	
N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
TITULO V: DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE TRANSITO Y VEHICULOS					
Modificar el texto del Art. 8 y monto a pagar establecidos en los puntos 1 y 3, quedando como a continuación se indica:					
Artículo N° 8: Por los servicios de otorgamiento, control, renovación, duplicado, canjes, certificados de licencias de conducir y otros, de acuerdo con la clase correspondiente, se pagarán los siguientes derechos:					
8.1	Primer otorgamiento licencias clases no profesionales (B, C, CR)				
8.2	Primer otorgamiento licencia clase B (desde los 17 años)			UTM	0.8 = \$ 65.412
8.3	Primer Otorgamiento licencias clases profesionales (A1, A2, A3, A4 y A5)			UTM	0.9 = \$ 62.339
8.4	Primer otorgamiento licencias de clases especiales (E y D)			UTM	0.8 = \$ 65.412
8.5	Primer Otorgamiento de licencia clase F			UTM	0.9 = \$ 62.339
8.6	Primer Otorgamiento adicional cuando se gestiona una segunda licencia, en el mismo trámite de forma simultánea			UTM	0.4 = \$ 27.706
8.7	Primer Otorgamiento adicional cuando se gestiona una tercera o más licencias, en el mismo trámite de forma simultánea			UTM	0.2 = \$ 13.853
8.8	Control o renovación, licencias clases no profesionales			UTM	0.7 = \$ 48.486
8.9	Control o renovación, licencias clases profesionales, incluida A1 y A2 antigua			UTM	0.8 = \$ 65.412
8.10	Control anual de licencia de cualquier clase			UTM	0.2 = \$ 13.853
8.11	Control de antecedentes o levantamiento de restricciones			UTM	0.2 = \$ 13.853
8.12	Duplicado cambio de domicilio, actualización de datos y otros trámites relacionados			UTM	0.4 = \$ 27.706
8.13	Documento Licencia Diplomático			UTM	0.9 = \$ 62.339
8.14	Canje de Licencia Extranjera			UTM	0.9 = \$ 62.339
8.16	Emisión de certificados e informes sobre licencias de conducir			UTM	0.1 = \$ 6.927
8.16	Reemplazo de formulario por error administrativo				EXENTO
8.17	Certificados Antecedentes conductor y antecedentes art. 28, Juzgados de Policía Local y Municipalidades.			\$	\$2.100
8.18	Permiso por curso para escuelas de conductores con patente vigente en la comuna, clase B y C, que autoriza el uso de las vías determinadas por la Dirección de Tránsito durante las lecciones prácticas.			UTM	0.5 = \$ 34.633
8.19	Permiso por curso, para escuelas de conductores no inscritas en la comuna, clase B y C, que autoriza el uso de las vías determinadas por la Dirección de Tránsito durante las lecciones prácticas			UTM	1 = \$ 69.265
8.20	Permiso por curso, para escuelas de conductores con patente vigente en la comuna, clases A1, A2, A3, A4 y A5, que autoriza el uso de las vías determinadas por la Dirección de Tránsito durante las lecciones prácticas.			UTM	2 = \$138.530
8.21	Permiso por curso, para escuelas de conductores no inscritas en la comuna, clases A1, A2, A3, A4 y A5, que autoriza el uso de las vías determinadas por la Dirección de Tránsito durante las lecciones prácticas de carácter excepcional			UTM	3 = \$207.795
Incorporar 3 nuevos artículos en el Título V: Derechos Municipales sobre transporte tránsito y vehículos, modificándose la correlatividad de los artículos siguientes.					
Artículo N° 9: Por los servicios sobre permisos de circulación, pagarán los siguientes derechos:					
9.1	Emisión de duplicados de permisos de circulación de la comuna			UTM	0.1 = \$ 6.927
9.2	Emisión de duplicado de permisos de circulación por error atribuible a la municipalidad de la comuna.				EXENTO
9.3	Permiso especial para el traslado de vehículos hacia una planta de revisión técnica o a un taller mecánico, según lo dispuesto en la letra c) del artículo 14 de la Ley de Rentas Municipales. Este permiso tiene una vigencia de tres días hábiles consecutivos.			UTM	0.4 = \$ 27.706



9.4	Certificados o informes sobre permisos de circulación			UTM	0.1 = \$ 8.927
9.5	Primera placa patente para carros de arrastre o remolques			UTM	0.8 = \$ 41.559
9.6	Certificación de empadronamiento en registro municipal para carros de arrastre o remolques			UTM	0.3 = \$ 20.780
9.7	Modificación de empadronamiento para carros de arrastre o remolques			UTM	0.2 = \$ 13.853
Artículo N° 10: Por los servicios sobre permisos de estacionamientos, pagarán los siguientes derechos:					
10.1	Permiso anual de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, asignado en terminales de locomoción colectiva; se cobra por cada vehículo registrado.			UTM	1 = \$ 69.265
10.2	Permiso anual de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, asignado en terminales de buses. Se cobra por cada vehículo registrado.			UTM	1.5 = \$ 103.898
10.3	Permiso anual para estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, específicamente en paraderos de taxis. Este permiso se otorga por cada vehículo y su pago debe realizarse en el mes de febrero de cada año.			UTM	0.6 = \$ 41.559
10.4	Permiso anual para estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, específicamente en paraderos de buses y microbuses. Este permiso se otorga por cada vehículo.			UTM	1.5 = \$ 103.898
10.5	Permiso anual para estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, para vehículos particulares con un peso bruto de menos de 2.700 kg. El cobro aplica por cada espacio otorgado.			UTM	3 = \$ 207.795
10.6	Permiso anual para estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, otorgado a vehículos de carga. El cobro se realiza por cada espacio asignado.			UTM	2 = \$ 138.530
10.7	Certificados e informes sobre permisos de estacionamientos y similares			UTM	0.1 = \$ 8.927
Artículo N° 11: Por los servicios sobre permisos viales, pagarán los siguientes derechos:					
11.1	Instalación de señal de tránsito solicitada por particulares			UTM	2.5 = \$ 173.163
11.2	Permisos de señalización en trabajos de vías públicas, por cada una de las rupturas (acera o calzada). La señalización es de cargo de quienes ejecuten las obras particulares o empresas.			UTM	0.1 = \$ 8.927
11.3	Permiso diario para realizar trabajos en aceras o calzadas, conforme al artículo N° 185 de la Ley N° 18.290.			UTM	0.1 = \$ 8.927
11.4	Concesión para el pago de estacionamiento mediante tarjetas u otros sistemas electrónicos, con cobro mensual.			UTM	4 = \$ 277.080
11.5	Tarifa mensual por el arriendo del paradero de buses rurales, ubicado junto al Mercado Municipal en la calle Cruz.			UTM	5 = \$ 346.325
11.6	Certificados e informes sobre permisos viales y similares.			UTM	0.1 = \$ 8.927
TÍTULO V: DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE TRANSITO Y VEHICULOS					
Modificar el texto en el Título V Artículo N° 9 que pasa a ser el N° 12 y Artículo N° 10 que pasa a ser N° 13, como a continuación se indica:					

Artículo N° 12: Los permisos provisorios para conducir, son emitidos por el Juzgado de Policía Local, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.290, y tendrán los siguientes valores por cada treinta días:

Artículo N° 13: Cuando corresponda, la Dirección de Obras Municipales, cobrará los siguientes derechos de bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes abandonados en la vía pública o instalados sin autorización Municipal y los retenidos por infracción a la Ley de Tránsito, estos valores serán los siguientes:

TÍTULO IX : DERECHOS MUNICIPALES POR COMERCIO AMBULANTE, FERIA LIBRE Y VEGA TECHADA				
Modificar el texto, valor y correlatividad del Artículo N° 15 que pasa a tomar el N° 18 en el punto 13 e incorpórese un nuevo concepto de cobro, como a continuación se indica:				

	Artículo N° 18 El permiso para el ejercicio del comercio ambulante y vendedor de feria libre, pagará los siguientes derechos municipales:				
13	Permiso semestral en días y horario de Feria Libre, en espacio de 3 metros, pagadero en los meses de Enero y Julio de cada año.				
13.1	Venta de frutas y verduras; incluido el derecho de aseo municipal.			UTM	1.2 = \$ 83.118
13.2	Venta de ropa nueva, artículos de paquetería y artículos de aseo; incluido el derecho de aseo municipal.			UTM	1.0 = \$ 69.265
13.3	Venta de ropa usada; incluido el derecho de aseo municipal.			UTM	0.45 = \$ 31.179
13.4	Venta de plantas, flores y árboles ornamentales; incluido el derecho de aseo municipal.			UTM	0.60 = \$ 41.559
13.5	Venta de aliños, condimentos y otros productos afines al rubro, incluido el derecho de aseo municipal.			UTM	0.40 = \$ 27.706
Modificar el texto y monto a pagar establecido en el punto N° 16, 17, 18, 21, 24, 25, 26 y 27 del Art. N° 18 (Antes N° 15):					
16	Comercialización de frutas y/o verduras de producción propia en módulos de la Vega Techada, incluido el derecho de aseo, semestral, pagadero en los meses de Enero y Julio de cada año.	UTM	1.2 = \$ 83.118	UTM	0.80 = \$ 55.412
17	Comercialización de artesanía, productos textiles y/o souvenir en módulos de la vega techada, incluido el derecho de aseo semestral, pagadero en los meses de Enero y Julio de cada año.	UTM	0.80 = \$ 55.412	UTM	0.60 = \$ 6233941.559
18	Mantenición de limpieza de los baños públicos instalados en la Vega Techada Municipal. Semestral, pagadero en los meses de Enero y Julio de cada año.	UTM	1.40 = \$ 96.971	UTM	0.85 = \$ 55.412
21	Venta de ropa nueva, telas, paquetería y otros que no requieran Autorización Sanitaria, en módulos de la Vega Techada, incluido el derecho de aseo, semestral, pagadero en los meses de Enero y Julio de cada año.	UTM	1 = \$ 69.265	UTM	0.70 = \$ 48.486
24	Instalación y funcionamiento de carros tipo Foodtruck con patente municipal o permiso otorgado en la Comuna, para la elaboración de comida tradicional y/o rápida, bebidas analcohólicas y helados, que cuenten con Resolución Sanitaria, en las instalaciones de la Vega Techada Municipal, semestral, pagadero en los meses de Enero y Julio de cada año.	UTM	3 = \$ 207.795	UTM	1.5 = \$ 103.898
25	Comercialización de frutas y/o verduras en modulo de la Feria Techada Villa Mininco, incluido el derecho de aseo, semestral, pagadero en el mes de Enero y Julio de cada año.	UTM	0.60 = 41.559	UTM	0.40 = \$ 27.706
26	Comercialización de artesanía, productos textiles y/o souvenir en módulos de la Feria Techada Villa Mininco, incluido el derecho de aseo, semestral, pagadero en el mes de Enero y Julio de cada año.	UTM	0.40 = \$ 27.706	UTM	0.30 = \$ 20.780
27	Venta de ropa nueva, telas, paquetería y otros que no requieran Autorización Sanitaria, en módulos de la Feria Techada de Mininco, incluido el derecho de aseo, semestral, pagadero en los meses de Enero y Julio de cada año.	UTM	0.50 = \$ 34.633	UTM	0.40 = \$ 27.706
Eliminar el punto N° 19, 20, 22, 23 y 28 del Artículo N° 18 (Antes N° 15)					
19	Venta de frutas y verduras en módulos de la Vega Techada Municipal, incluido el derecho de aseo, los días y en horario de feria libre, pago semestral.	UTM	1.20		ELIMINAR
20	Venta de ropa, artículos usados, paquetería y otros que no requieran Autorización Sanitaria, ubicados al interior de las instalaciones de la Vega Techada Municipal, los días y en horario de la feria libre, pago por día.	UTM	0.15		ELIMINAR
22	Instalación y funcionamiento de carros tipo Foodtruck con patente municipal o permiso otorgado en la Comuna, para la elaboración de comida tradicional y/o rápida, bebidas analcohólicas y helados, que cuenten con Resolución Sanitaria, en las instalaciones de la Vega Techada Municipal, por día.	UTM	0.30		ELIMINAR
23	Instalación y funcionamiento de carros tipo Foodtruck con patente municipal o permiso otorgado en la Comuna, para la elaboración de comida tradicional y/o rápida, bebidas analcohólicas y helados, que cuenten con Resolución Sanitaria, en las instalaciones de la Vega Techada Municipal, mensual.	UTM	0.50		ELIMINAR
28	Venta de ropa, artículos usados, paquetería y otros que no requieran Autonzación Sanitaria, ubicados al interior de las instalaciones de la Feria Techada Villa Mininco, por día.	UTM	0.10		ELIMINAR
Incorporar cuatro (5) nuevos conceptos de cobro en el Art. 18 (Antes N° 15) siguiendo el correlativo, como a continuación se indica:					



29	Comercialización de frutas y/o verduras de reventa, en módulos de la Vega Techada, incluido el derecho de aseso, semestral, pagadero en los meses de Enero y Julio de cada año.			UTM	0.90 = \$ 62.339
30	Comercialización de productos Agro-elaborados y productos derivados de la producción primaria Agropecuaria en módulos de la Vega Techada, incluido el derecho de aseso, semestral, pagadero en los meses de Enero y Julio de cada año.			UTM	0.80 = \$ 41.559
31	Comercialización de plantas y flores en módulos de la Vega Techada, incluido el derecho de aseso, semestral, pagadero en los meses de Enero y Julio de cada año.			UTM	0.60 = \$ 41.559
32	Comercialización de Agro-elaborados y productos derivados de la producción primaria Agropecuaria, en módulos de la Feria Techada Villa Mininco, semestral, pagadero en los meses de Enero y Julio de cada año.			UTM	0.30 = \$ 20.780
33	Comercialización de plantas y flores, en módulos de la Feria Techada Villa Mininco, semestral, pagadero en los meses de Enero y Julio de cada año.			UTM	0.30 = \$ 20.780

Dicho acuerdo fue adoptado con 5 votos a favor.

Se extiende el presente certificado para ser remitido a la Dirección de Administración y Finanzas, archivo de Secretaría Municipal - Concejo Municipal.

En Collipulli, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.





PAMELA CRUZ RIQUELME
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE.

